

<NUM_ICSARA>
<CIUDAD_FECHA_INFORME>

Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones y/o Ampliaciones Complementario a la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto "Modificación Ampliación Mall Plaza Vespucio"

Nombre del Titular : Plaza Vespucio SpA
Nombre del Representante Legal : Luis Hernán Samuel Silva Villalobos
Dirección : Av. Américo Vespucio 1737, Piso 8, Huechuraba, Región Metropolitana.

El presente Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones o Ampliaciones Complementario a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Modificación Ampliación Mall Plaza Vespucio", contiene las observaciones generadas en virtud de la revisión de la Adenda.

La respuesta a este Informe Consolidado deberá expresarse a través de un documento denominado Adenda a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Modificación Ampliación Mall Plaza Vespucio", la que deberá entregarse hasta el 17 de junio de 2022.

Si requiere de un plazo mayor al otorgado para responder, este podrá extenderse, lo cual deberá comunicarlo por escrito a este Servicio, dentro del plazo que tiene para responder al Informe Consolidado. Debe tenerse presente que posteriormente a esta fecha, se reanudará el proceso de evaluación del proyecto.

Ante cualquier consulta comunicarse con Mariel Alvarez Cancino, dirección de correo electrónico mariel.alvarez@sea.gob.cl número telefónico 02-29569119.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155991815>

Aspectos Generales:

- i. El Titular deberá tener presente que de requerir un mayor plazo para responder el presente ICSARA Complementario, podrá solicitarlo fundamentándolo en forma adecuada, acompañando los antecedentes que den razón a su solicitud con un cronograma con las actividades que requiere realizar.
- ii. Se hace presente al Titular que las respuestas a cada una de las observaciones presentes en este ICSARA Complementario deben realizarse para cada uno de los puntos asociados de manera individual; lo anterior para facilitar la comprensión de la información entregada.

1. Descripción de proyecto

Objetivo general del proyecto

- 1.1. En atención a que en acápite 1.2.3. del Anexo A de la Adenda, el Titular señala que: *“El objetivo del presente Proyecto es provisionar nuevos espacios públicos y aportar a la consolidación del sector céntrico de la comuna de La Florida...”*; se hace presente lo indicado por la SEREMI de Vivienda y Urbanismo de la Región Metropolitana, mediante su oficio Ord. N°458 del 20 de mayo de 2022 respecto de que el Titular en el mencionado acápite: *“(…) debe señalar que se trata de espacios privados entregados al uso público, ya que si así lo quisiera el propietario podría cerrar e impedir la libre circulación.”*; se solicita un pronunciamiento al respecto por parte del Titular.

Descripción y alcances del proyecto

- 1.2. En acápite 1.16 de la Adenda y en acápite 1.5.5.4 del Anexo A de la Adenda, el Titular indica que: *“El trasvasije y/o carguío de combustibles en obra (petróleo, bencinas) se debe realizar exclusivamente en la **bodega de almacenamiento de materiales combustibles**, para ello los tambores o envases de almacenamientos de los combustibles deberán contar con un sistema de succión o bomba que permita que el carguío o trasvasije se realice de manera segura y evite derrames en el lugar. Los envases menores en donde se deposite y traslade el combustible en interior de obra deben ser herméticos y estar rotulados correctamente.”* (énfasis agregado), por lo que debido a que esta bodega de almacenamiento de materiales combustibles (BAMC) corresponde a una nueva parte del proyecto que no había sido descrita previamente; se solicita al Titular entregar mayores detalles acorde a lo siguiente:
 - 1.2.1. Indicar el número total de BAMC consideradas para cada etapa constructiva asociada a la fase de construcción del proyecto.
 - 1.2.2. Adjuntar un plano de planta en donde se aprecie la ubicación de cada BAMC respecto del sitio de emplazamiento del proyecto, junto con indicar sus coordenadas (UTM 19S, datum WGS84).
 - 1.2.3. Aclarar si considera la implementación de BAMC durante la fase de operación, en caso de corresponder deberá indicar la cantidad de bodegas a considerar para cada etapa del proyecto.
 - 1.2.4. Adjuntar una imagen referencial en la cual se aprecien las características arquitectónicas de la o las BAMC.
 - 1.2.5. Detallar las características constructivas de la o las BAMC.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155991815>

- 1.2.6. Indicar la superficie a ser utilizada por cada BAMC.
- 1.2.7. Entregar mayores detalles respecto del funcionamiento y características del sistema de succión o bomba que será utilizado para el carguío o trasvasije de combustible en los tambores o envases de almacenamiento de estos.
- 1.3. En atención a que el Titular indica en acápite 1.16. de la Adenda que: “Los envases menores en donde se deposite y traslade el combustible en interior de obra deben ser herméticos y estar rotulados correctamente.”; se solicita al Titular aclarar si contempla la habilitación de un sector de carga y descarga de combustible asociados a los lugares hacia los que se trasladen o depositen dichos envases menores; en caso de corresponder deberá detallar las características de dichas zonas al interior de la obra en las que se maneje combustible.
- 1.4. En acápite 1.17. de la Adenda el Titular indica que considera como obras, partes y acciones del proyecto en evaluación la implementación de medidas asociadas al EISTU, entregando el detalle de estas; acorde a la información presentada se solicita al Titular:
- 1.4.1. Relacionar las partes, obras y acciones descritas con cada una de las etapas constructivas del proyecto y sus correspondientes fases.
- 1.4.2. Considerar a todas las partes y obras asociadas a la implementación de medidas del EISTU como “Obras Viales” (ejemplo: conexión de calle Las Pataguas y Froilán Lagos).
- 1.4.3. Considerar a las acciones asociadas a la implementación de medidas del EISTU como “Medidas de Gestión relacionadas con vialidad” (ejemplo: sintonía fina de semáforos).
- 1.4.4. Entregar mayores especificaciones respecto de las características constructivas y arquitectónicas de las “Obras viales” indicadas (por ejemplo: longitud de la ciclovía, especificar y adjuntar un mapa de su trazado).
- 1.4.5. Presentar la información solicitada en la siguiente Tabla Resumen:

Fase	Tipo de medida	Etapas	Descripción medidas
Construcción	Obras Viales	<i>n</i>	
		<i>n+1</i>	
	Medidas de Gestión relacionadas con vialidad	<i>n</i>	
		<i>n+1</i>	
Operación	Obras Viales	<i>n</i>	
		<i>n+1</i>	
	Medidas de Gestión relacionadas con vialidad	<i>n</i>	
		<i>n+1</i>	

- 1.5. Respecto de la información presente en la Tabla 14 de la Adenda, se solicita al Titular aclarar a que se refiere con el concepto “Total”, junto con verificar los valores entregados en dicha columna. Lo anterior, en atención a que este presenta información discordante, ya que por ejemplo para “Nivel 1”, “Nivel -1”, “Nivel -2” y “Nivel -3” se infiere que el Titular efectuó la sumatoria de los valores presentes en las columnas “Eliminados”, “Reubicados” y “Existentes



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155991815>

reasignados” para dar con el valor final presente en la columna “Total” y en “Nivel-Total Torres A y B” se infiere que efectuó la sumatoria de los valores presentes en las columnas “Reubicados” y “Nuevos” y luego a dicho valor le resto lo indicado en la columna “Eliminados”; además para “Nivel 2”, “Nivel 4” y “Nivel-Total Torre C”, se verifica que el valor presente en la columna “Total” fue obtenido mediante sumatoria de los valores indicados solo en las columnas “Reubicados” y “Existentes reasignados”. Debido a que la información presentada es confusa y contradictoria, se solicita aclarar y presentar los valores corregidos; de ser necesario también deberá corregir la información presente en Tablas 13 y 15 de la Adenda.

- 1.6. En acápite 1.20 de la Adenda el Titular indica que adjunta en el Anexo N.1. de la Adenda los planos timbrados en PDF y formato AutoCAD asociados con los permisos de edificación adjuntos en Anexo H.1 de la Adenda; al respecto se indica al Titular que en el mencionado Anexo no se presentan los planos indicados, sino que se adjuntan planos de emplazamiento general del proyecto. Por lo anterior, se solicita adjuntar lo solicitado.
- 1.7. Respecto del Cronograma para la fase de construcción presente en la Figura 12 de la Adenda, y en atención a las consultas efectuadas en el punto 1.4 del ICSARA Complementario, se solicita al Titular corregirlo en atención a lo ya observado, en específico en lo respectivo al ítem “EISTU” asociando a su vez estas medidas con cada una de las etapas constructivas del proyecto.
- 1.8. Respecto del Cronograma para la fase de operación presente en la Figura 13 de la Adenda, y en atención a las consultas efectuadas en el punto 1.4 del ICSARA Complementario, se solicita al Titular corregirlo en atención a lo ya observado, en específico en lo respectivo al ítem “EISTU” asociando a su vez estas medidas con cada una de las etapas del proyecto.
- 1.9. Se solicita al Titular que, en consideración a las preguntas efectuadas en este ICSARA Complementario, presente: el cronograma del proyecto actualizado para cada fase (construcción y operación) del proyecto, un cronograma total, un cuadro resumen, en el cual se identifiquen claramente las modificaciones efectuadas al proyecto en Adenda Complementaria en comparación con lo presentado en la Adenda y la DIA. Además, deberá adjuntar un nuevo Anexo autocontenido en el cual se presente la actualización de la Descripción del proyecto, considerando todas las observaciones efectuadas en este ICSARA Complementario.
- 1.10. Con relación a la Descripción de Proyecto desarrollada por el Titular en la DIA y acogiendo las observaciones antes señaladas, se solicita presentar la descripción de cada una de las partes, obras y acciones del proyecto, incorporando la información en la correspondiente Ficha Resumen, acorde al formato presente en este ICSARA Complementario.

Emisiones, Efluentes, Residuos y Sustancias Peligrosas

- 1.11. En acápite 1.23 de la Adenda el Titular responde de forma parcial a lo consultado, al declarar que relativo al lavado de canoas de camiones mixer: *“(…) las aguas de residuos que no logren evaporarse por las bajas temperaturas o en épocas de lluvias, serán retirados...por lo menos una vez cada dos semanas, por un camión limpia-fosas perteneciente a una empresa autorizada para su transporte y disposición en punto autorizado para ello.”*; esto en atención a que el Titular solamente hace referencia a que efectuará el retiro de RILes que no se evaporen en su totalidad, derivados de la actividad



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155991815>

de lavado de canoas de camiones *mixer*. Por lo anterior y en atención de considerar la peor condición de evaluación asociada a la generación de dichas emisiones líquidas, se solicita complementar la información entregada e indicar el detalle asociado a la ubicación y características del sitio en el cual este acumulara las aguas no evaporadas de forma previa a su retiro por el camión limpia-fosas.

- 1.12. En acápite 1.25.1. de la Adenda el Titular informa, respecto de los materiales sobrantes de la construcción que considera un contenedor tipo *Ampliroll* para su almacenamiento dentro de un sector destinado al acopio temporal de residuos sólidos no peligrosos, contratando a una empresa autorizada para efectuar el retiro y posterior segregación de dichos residuos; al respecto se solicita especificar la cantidad de contenedores a utilizar para dicho fin, junto con aclarar si considera su implementación en cada una de las Instalaciones de Faenas y para cada etapa constructiva de la fase de construcción. En atención a la información presentada se solicita actualizar en lo que corresponda lo indicado (cálculo de residuos, PAS, entre otros).
- 1.13. Respecto de la información presente en el acápite 1.25.2. de la Adenda, en el que indica la generación de material sobrante y el volumen de fierro que se espera reciclar; se reitera y solicita al Titular:
 - 1.13.1. Aclarar si la información presente en Tabla 17 de la Adenda corresponde al material que se espera destinar para reciclaje.
 - 1.13.2. Se reitera que debe incorporar información respecto de las condiciones de almacenamiento de los residuos individualizados en las Tablas 17 y 18 de la Adenda, forma y periodicidad de retiro y disposición final.
- 1.14. Si bien el Titular indica en acápite 1.31. de la Adenda que considera la utilización de un grupo generador de emergencia de 240 kVA para cada una de las instalaciones de faenas proyectadas, para facilitar la evaluación del proyecto se solicita presentar dicha información en una Tabla resumen, acorde a lo siguiente:

Fase	Etapas	Ampliación Comercial/residencial	Cantidad	Características	Ubicación
Construcción	<i>Etapas n</i>				
	<i>Etapas n+1</i>				
Operación	<i>Etapas n</i>				
	<i>Etapas n+1</i>				

- 1.15. Rectificar la Tabla 153 del Anexo E de la Adenda, considerando la operación de los grupos electrógenos del centro comercial además de los edificios residenciales en los años en que entran en operación cada uno. Lo anterior, se solicita puesto que el Titular no indica la cantidad de grupos electrógenos a utilizar además de solo considerar su operación desde el año 12 en adelante, lo que implica una subestimación de emisiones en los años previos.
- 1.16. En atención a las observaciones realizadas en este ICSARA Complementario, se solicita al Titular ampliar la información presentada en la Adenda en la Tabla 20 de la Adenda, adjuntando dicha Tabla resumen actualizada con la caracterización cualitativa y cuantitativa (ton/mes, m³, etc.) de los residuos sólidos (domésticos, industriales, peligrosos, entre otros), efluentes (aguas servidas, RILES), generados por el



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155991815>

proyecto durante todas sus fases, indicando además las condiciones de almacenamiento y disposición final conforme lo establece la normativa vigente aplicable a esta materia. El formato de la Tabla es el siguiente:

	Actividad	Residuo/ efluente	Tipo de residuo/efluente	Cantidad	Almacenamiento	Frecuencia de retiro	Características de la zona de acopio	Forma de disposición final
Fase de construcción								
Fase de operación								

1.17. Con relación a las emisiones, efluentes, residuos peligrosos, residuos no peligrosos, sustancias peligrosas y sustancias químicas generados por el proyecto, información descrita en la Adenda y considerando las observaciones precedentes, se solicita al Titular incorporar la información en la correspondiente Ficha Resumen, acorde al formato presenta en este ICSARA Complementario.

Suministros Básicos

1.18. El Titular indica en acápite 1.30 de la Adenda que: “Para la **Fase de Construcción no se utilizará agua de la red de agua potable de la empresa sanitaria, sino que será abastecida mediante un proveedor autorizado** tal como Disal u otro similar, mediante el uso de camión aljibe.” (énfasis agregado), lo cual es discordante con lo indicado en la actualización de la Descripción del proyecto adjunta en Anexo A de la Adenda, en la cual indica en su acápite 1.5.5.5.1 “Agua Potable” que: “**En la fase de construcción del Proyecto, para la ampliación residencial se requerirá de agua potable...El agua potable para la instalación de faenas se obtendrá mediante un empalme con la red de agua potable de Aguas Andinas. No obstante, previo a la materialización de dicho empalme el agua potable se suministrará mediante dispensadores de agua potable...En el caso de los frentes de trabajo, el agua potable para consumo humano será suministrada mediante dispensadores de 20 litros...A su vez, para la construcción de la ampliación comercial se requerirá de agua potable...El agua potable para la instalación de faenas se obtendrá mediante un empalme con la red de agua potable de Aguas Andinas para lo cual se cuenta con Certificado de Factibilidad de agua N° 7938 de fecha 4 de octubre de 2018, adjunto en el Anexo A.4 del presente documento. No obstante, previo a la materialización de dicho empalme el agua potable para consumo humano se suministrará mediante dispensadores de agua potable de 20 litros...**” (énfasis agregados); por lo anterior se solicita al Titular aclarar y rectificar de corresponder la información presentada, además de volver a adjuntar los certificados de factibilidad de agua potable y alcantarillado para la fase de construcción, los cuales al momento de la entrega de la Adenda Complementaria deberán encontrarse vigentes.

1.19. En acápite 1.32. de la Adenda el Titular indica que para el lavado de ruedas: “(...) se espera la utilización de 0,27 m³/día, como máximo, por este concepto, considerando un consumo de 5L/camión.” Por lo anterior, se solicita aclarar esta información e indicar para la actividad de lavado de ruedas cuanto volumen de agua espera consumir y cuando generar.

1.20. Respecto del abastecimiento de agua para las distintas fases del proyecto y en atención a las observaciones realizadas en el ICSARA Complementario, se



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155991815>

solicita al Titular actualizar la información presente en la Tabla 21 de la Adenda.

Plan de Emergencia y Contingencia

- 1.21. En atención a que el Titular indica en acápite 1.16. de la Adenda que: *“Los envases menores en donde se deposite y traslade el combustible en interior de obra deben ser herméticos y estar rotulados correctamente.”*; se solicita al Titular aclarar si relacionado con dicha actividad contempla la implementación de medidas que impidan la afectación del recurso hídrico superficial y subterráneo, o cualquier otra componente ambiental que se encuentre dentro del área de influencia del proyecto. En caso de corresponder se solicita describirlas en el correspondiente Plan de Emergencias y Contingencias.
- 1.22. En atención a la información presente en Tabla 23 de la Adenda y a que el Titular indica en acápite 1.38. de la Adenda que considera la implementación de una bodega de almacenamiento de materiales combustibles; se solicita al Titular describir detalladamente los sistemas de contención de derrames que se proyectan implementar en dicha bodega, debido a que estos potencialmente podrían afectar las aguas subterráneas y superficiales, junto con actualizar la información presente en la mencionada Tabla.
- 1.23. Si bien el Titular en acápite 1.41 de la Adenda indica que: (...) *“se incorpora en el Plan de Contingencia y Emergencia a la inspección Fiscal de la Dirección General de Concesiones de la Ruta 70 o Américo Vespucio en caso de situaciones derivadas del proyecto que localmente puedan involucrar vialidad de tuición MOP.”*; se indica que en Anexo G “Plan de Prevención de Contingencias y Emergencias” no se encuentra el Plan asociado; por lo anterior se reitera al Titular y solicita que incorpore en el Plan de Contingencias y Emergencias que corresponda, a la Inspección Fiscal de la Dirección General de Concesiones de la Ruta 70 o Américo Vespucio (dado que esta se encuentra colindante al sitio de emplazamiento del proyecto), a la Sociedad Concesionaria de la vía, y, a la Dirección Regional de Vialidad del MOP RMS (Jefatura Provincial de Vialidad de Santiago); lo anterior para considerar en caso de situaciones derivadas del proyecto que localmente puedan involucrar vialidad de tuición MOP.
- 1.24. Con relación al Plan de emergencia presentado por el Titular en Anexo G de la Adenda, y a las observaciones realizadas en este ICSARA Complementario, se solicita al Titular adjuntar un nuevo Anexo del Plan de Contingencias y Emergencias, dicho Anexo deberá contener todas las actualizaciones y correcciones que este realice.
- 1.25. De acuerdo con lo anterior se solicita al Titular, entregar la información para cada situación de riesgo/contingencia y situación de emergencia que pudiera ocurrir durante las fases del proyecto. Dicha información deberá entregarse dentro de las Fichas Resumen, acorde al formato presentado en este ICSARA Complementario. Se aclara al Titular que en el plan de contingencia se deben considerar las acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia y que en el plan de emergencia se debe señalar las acciones o medidas a implementar para controlar la emergencia.



2. Normativa de carácter ambiental aplicable

Respecto de la Ley 19.300 y el Reglamento Servicio de Evaluación Ambiental D.S 40/2012 del MMA y sus modificaciones.

2.1. Respecto de las diferentes componentes ambientales (aire, ruido, residuos líquidos, residuos sólidos, residuos peligrosos, vialidad, sustancias peligrosas, agua, arqueología, etc.), indicadas por el Titular en el Anexo C “Plan de Cumplimiento de la Legislación Ambiental Aplicable” de la Adenda, se solicita al Titular:

2.1.1. Respecto de la solicitud de aclaración y ampliación de la información indicada en este ICSARA Complementario, en caso de corresponder, se solicita al Titular que actualice la información presentada, indique y efectúe los análisis correspondientes respecto de la aplicabilidad de la normativa ambiental asociada.

2.1.2. Actualizar la información adjuntando los antecedentes correspondientes en la Ficha Resumen, acorde al formato entregado en este ICSARA Complementario. Dicha información deberá incorporar cada una de las componentes en cuestión presentadas en la DIA y en la Adenda de forma separada, para cada una de las normas establecidas, incluyendo, además, las normativas que emanen del presente ICSARA Complementario.

D.S. N° 31/2016 del MMA

2.2. Al objeto de que el Titular acredite que se encuentran debidamente identificadas las actividades asociadas al proyecto y la cuantificación de sus emisiones, en función de determinar si corresponde compensar emisiones conforme lo establece la normativa aplicable a esta materia, se solicita al Titular:

2.2.1. Ampliar la información presente en la Tabla 1 del Anexo E de la Adenda, incluyendo el factor de emisión para demolición de construcciones viales, indicado en la Tabla 2.4 de la Guía para la Estimación de Emisiones Atmosféricas en la Región Metropolitana de octubre de 2020 (Guía 2020), disponible en <https://airerm.mma.gob.cl/guia-para-la-estimacion-de-emisiones-atmosfericas-en-la-rm/>. Al respecto, se aclara al Titular que deberá rectificar el Anexo E de la Adenda considerando dicho factor para la estimación de emisiones de la demolición del total de superficies de pavimento del proyecto, ya sea a nivel de suelo o subsuelo.

2.2.2. En atención a lo indicado por el Titular en el acápite 2.2.2. de la Adenda, se reitera al Titular lo indicado en el punto 2.2.2. del ICSARA: *“Rectificar el Anexo E de la DIA acotando la estimación de emisiones a las obras asociadas a la modificación del proyecto, las cuales corresponden a las obras y operación asociadas a los edificios residenciales a incluir en el proyecto según lo declarado en el punto 1.2.2 del capítulo 1 de la DIA, las que corresponden a las actividades declaradas hasta el año 6 en la Figura 1 del Anexo E de la DIA. Al respecto, se aclara que para definir los montos a compensar de emisiones del proyecto en evaluación y su traslape con las distintas partes del proyecto que ya han sido sometidas a evaluación ambiental, deberá considerar las emisiones declaradas en la Tabla 64 del estudio de emisiones atmosféricas de la adenda complementaria del proyecto “Ampliación Mall Plaza Vespucio”, aprobado mediante RCA N°082/2020. Lo anterior, se solicita con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 63 del PPDA.”*; lo anterior debido a que el Titular no acoge lo



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155991815>

observado. Al respecto, se aclara que deberá considerar los movimientos de tierra independiente que estos correspondan al retiro de jardines. Adicionalmente, deberá ampliar la presentación incluyendo la estimación de los volúmenes generados de escombros y del movimiento de tierra (independiente que esta corresponda a jardinera o similares) con su respectiva justificación, indicando el por qué corresponde a un peor escenario de estimación de emisiones, además de incluir la estimación de emisiones asociada al transporte de los distintos materiales hacia los sitios de disposición autorizados para recibir residuos inertes de la construcción. Finalmente, para lo anterior, deberá ampliar la presentación incluyendo los archivos KMZ (coordenadas UTM 19S, datum WGS84) con los polígonos de las superficies declaradas en la Tabla 2 del Anexo E de la Adenda.

- 2.2.3. Ampliar la información presente en la Tabla 2 del Anexo E de la Adenda, incluyendo una columna que indique la fase y etapa del proyecto a la que se asocia cada superficie declarada.
- 2.2.4. Ampliar la presentación estableciendo los medios de verificación que permitan acreditar que las demoliciones de cada una de las primeras 4 etapas del proyecto se realizarán, como máximo, en la cantidad de meses declarados por el Titular en la Figura 1 del Anexo E de la Adenda. Lo anterior, se solicita con el fin de no subestimar las emisiones asociadas a la actividad de demolición.
- 2.2.5. En complemento a la respuesta dada por el Titular en el acápite 2.2.5 de la Adenda, se solicita ampliar el Apartado 3 del Anexo E de la Adenda, incluyendo todos los polígonos de las distintas etapas del proyecto en evaluación (5 etapas).
- 2.2.6. Ampliar la información presentada en la Tabla 28 y posteriores del Anexo E de la Adenda, incluyendo la estimación de la cantidad de viajes según tonelaje, para lo cual deberá detallar la cantidad de materiales en volumen y tonelaje. Al respecto, se indica que el Titular deberá calcular la cantidad de viajes ida y vuelta según la capacidad volumétrica y por tonelaje de los vehículos, considerando para la estimación de emisiones, la cantidad de viajes asociados al peor escenario de evaluación entre ambos casos.
- 2.2.7. Ampliar la información presente en el Anexo E de la Adenda incluyendo la justificación de la cantidad de materiales (en volumen y tonelaje) declarados para cada año en la Tabla 28 y posteriores del mismo Anexo. Al respecto, y en línea con las observaciones previas, se indica que deberá considerar los volúmenes de tierra de las primeras etapas del proyecto, de manera diferenciada a los escombros generados por la demolición de estructuras y construcciones viales (pavimentos).
- 2.2.8. Rectificar el Apartado 2 del Anexo E de la Adenda, presentando todas las rutas a modo que sean visibles. Lo anterior, se solicita puesto que los archivos adjuntos no permiten visualizar todas las rutas hacia los distintos sitios de proveedores o sitios de recepción de residuos. Adicionalmente, deberá aclarar si el sitio considerado para recepción de residuos peligrosos se encuentra autorizado para dichos efectos.
- 2.2.9. Ampliar la presentación incluyendo, cuando corresponda, todas las actividades asociadas a la adquisición de áridos para el proyecto (transporte, carga y descarga, tránsito por vías no pavimentadas exteriores, entre otros).
- 2.2.10. En complemento a la respuesta dada por el Titular en el acápite 2.2.13 de la Adenda, se solicita ampliar la presentación incluyendo una Tabla con toda la maquinaria a utilizar y su respectiva tecnología de control de emisiones.



Adicionalmente, se solicita rectificar la tecnología a utilizar para la maquinaria de potencia menor a 8 kW, considerando para ello el peor escenario de estimación de emisiones establecido en la Guía 2020.

- 2.2.11. Rectificar el rendimiento de la excavadora declarado en la Tabla 59 (primera fila post encabezado) del Anexo E de la Adenda, considerando para ello el rendimiento presentado en la Guía 2020 ya que este corresponde a un peor escenario de estimación de emisiones.
- 2.2.12. Rectificar las horas de compactación declaradas en la Tabla 14 del Anexo E de la Adenda, considerando para ello la fórmula de rendimiento de compactación declarada en la Tabla 59 de dicho Anexo, ya que corresponden a un peor escenario de estimación de emisiones. Adicionalmente, deberá rectificar las Tablas 60 y posteriores considerando las superficies declaradas para compactación en la Tabla 14 del mencionado Anexo, y considerando la fórmula de rendimiento declarada en la Tabla 59 de este.
- 2.2.13. Rectificar los capítulos 3.2, 3.3 y 3.4 del Anexo E de la Adenda considerando todas las observaciones previas.
- 2.2.14. Aclarar cómo y en cuánto se define la cantidad de viajes asociados al flujo residencial del proyecto. Al respecto, se aclara que deberá considerar como peor escenario de evaluación la totalidad de los estacionamientos asignados para los edificios residenciales.
- 2.2.15. Rectificar la Tabla 153 del Anexo E de la Adenda, considerando la operación de los grupos electrógenos del centro comercial además de los edificios residenciales en los años en que entran en operación cada uno. Lo anterior, se solicita puesto que el Titular no indica la cantidad de grupos electrógenos a utilizar además de solo considerar su operación desde el año 12 en adelante, lo que implica una subestimación de emisiones en los años previos.
- 2.2.16. Rectificar el Anexo E de la Adenda considerando el traslape de emisiones de todas las actividades emisoras en las distintas fases (construcción y operación) y etapas del proyecto.
- 2.3. Se solicita al Titular ampliar la presentación adjuntando un nuevo Anexo de emisiones de partículas y gases, que considere la memoria de cálculo de la estimación en unidades de toneladas al año e incorpore las observaciones antes señaladas y que considere la peor condición de evaluación ambiental. Adicionalmente, el Titular deberá entregar el desglose de los cálculos y una Tabla resumen de emisiones de gases y partículas para cada actividad, por cada fase y año cronológico, en el cual se considere el traslape de emisiones entre las fases del proyecto en evaluación, más un análisis actualizado de las emisiones de MP_{2,5} y MP₁₀, así como sus equivalentes y precursores, conforme a lo estipulado en los artículos 63 y 64 del D.S. N° 31/2016 MMA, de manera de rectificar los montos de emisiones a compensar.

D.S. N° 38/2011 del MMA y Vibraciones

- 2.4. Acorde a la información entregada por el Titular en el Anexo F “Estudio de Ruido y Vibraciones” de la Adenda, se indica y solicita lo siguiente:
 - 2.4.1. En el acápite 5.2.2.2 “Ampliación Comercial” del Anexo “F Estudio de Ruido y Vibraciones” de la Adenda, el Titular presenta en las Tablas 14 y 15 las maquinarias y sus respectivos niveles de presión sonora que serán utilizadas en cada frente de trabajo, informando para el frente de trabajo en altura que se utilizará el señalado en color verde de la Tabla 15, del mencionado Anexo, que correspondería a los niveles de ruido de la maquinaria Grúa Torre. Al



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155991815>

respecto, se indica que no se considera válido lo señalado por el Titular ya que, las obras en altura de la “Ampliación Comercial” del proyecto consideran la construcción de un nuevo edificio que tendrá maquinarias como las presentadas en la Tabla 13 del Anexo F de la Adenda, cuyo nivel de presión sonora total a 10 m es de 81 dBA por lo que debería utilizarse ese nivel de emisión y no el de la grúa torre como se plantea. Por lo anterior, se solicita al Titular que rectifique el nivel de emisión utilizado para las faenas en altura que se muestra en la Tabla 16 del Anexo F de la Adenda, lo mismo debe efectuar para la Tabla 41 del mencionado Anexo.

- 2.4.2. En el acápite 7.1 “Ruido” del Anexo F “Estudio de Ruido y Vibraciones” de la Adenda, el Titular presenta las medidas de control de ruido que serán necesarias para el cumplimiento normativo respectivo, las que consistirán en barreras perimetrales de 2,4 m, 3,6 m, 4,8 m y 6 m de altura según se detalla en las Figuras 48, 52, 53, 54, 55, 56, 57 y 58 del mencionado Anexo; también se propone restringir el uso de maquinaria en la fase de demolición entre Camión Tolva, el Martillo Demoledor y la Retroexcavadora o Excavadora, las que sólo podrán funcionar una a la vez; del mismo modo para las faenas en altura se indica que se implementará el cierre de vanos: “(...) *cubriendo ventanas y sectores abiertos de la obra gruesa...*” como señala el Titular, mediante placas de madera de 10 kg/m² como mínimo como densidad superficial, las que se irán desplazando por los pisos a medida que se construya el edificio. Al respecto, dada la observación anterior, se solicita al Titular revisar las medidas de control de ruido propuestas y realizar las modificaciones que resulten pertinentes dado el cambio que podría tener la emisión de las obras o frentes de trabajo en altura. Por otro lado, se solicita al Titular aclarar y explicar cómo se propone una medida de control de ruido como cierre de vanos en la denominada losa de avance si en dicho lugar no hay vanos que puedan ser cubiertos. Se solicita especificar, detallar y describir la medida de control de ruido para la losa de avance, la que deberá estar completamente dimensionada para efectos de fiscalización por parte de la autoridad en la obra y que no dependa de situaciones circunstanciales como tipo de faena, extensión del sitio de los trabajos, dado que dichas situaciones una vez ocurridas son difíciles de fiscalizar al ser muy temporales. La medida de control de ruido deberá responder a todo evento en la obra cubriendo la totalidad del lugar en el que se realizarán las faenas que sean necesarias de aminorar.
- 2.4.3. En el acápite 7.1.1.3 “Restricción de Maquinaria - Ampliación Comercial” del Anexo “F Estudio de Ruido y Vibraciones” de la Adenda, el Titular presenta las medidas de control de ruido para el Camión Mixer y Bomba de Hormigonado que serán necesarias para el cumplimiento normativo que consistía en un túnel acústico y semi encierro respectivamente. Al respecto, se solicita al Titular ampliar la información aclarando si dicho túnel acústico tendrá o no puertas de acceso que permitan confinar completamente las emisiones de dicha fuente de ruido, lo mismo para la bomba hormigonera. Del mismo modo, se solicita especificar cómo será dispuesto en la obra dicho túnel y semi encierro, ya que dependiendo de sus características y diseño deberá estar dispuesto de tal forma que entregue la atenuación que se requiera en los receptores a ser protegido.
- 2.4.4. Dado que el proyecto considera la construcción de subterráneos de hasta 6 niveles bajo cota cero, se solicita al Titular que declare si realizará o no pilas de soclizado y además si en ellas realizará o no anclajes, dado que estas



faenas podrían requerir importantes fuentes de ruido y vibración hacia los receptores, además de que podrían ubicarse en el límite del predio del proyecto más cercanos a los receptores. Al respecto, si para las faenas de pilas de socializado y anclajes se considera el uso de maquinaria, se indica al Titular que deberá incorporar estas faenas en la evaluación de ruido y vibraciones hacia los receptores identificados, ubicando este nuevo frente de trabajo en el lugar en donde se realizarán las pilas y los anclajes, estableciendo a su vez las medidas de control de ruido y vibraciones que resulten pertinentes para el cumplimiento normativo de ambos componentes en cada uno de los receptores identificados en el proceso de evaluación.

- 2.5. Respecto de las medidas de control propuestas por el Titular en el Anexo F de la Adenda, y aquellas que emanen de la actualización de información; se solicita al Titular que, en caso de corresponder, actualice los medios de verificación propuestos en el acápite 2.9. de la Adenda, considerando que dichos medios permitan acreditar la correcta aplicación de las medidas de atenuación de ruido, las cuales deberán cumplir estrictamente su materialidad, dimensiones, además de cumplir con la hermeticidad de paneles, tanto a nivel de suelo como en altura.
- 2.6. Acorde a las observaciones realizadas al Anexo F “Estudio de Ruido y Vibraciones” de la Adenda, se solicita al Titular adjuntar un nuevo Anexo que incorpore todo lo observado y contemple dentro de este, la actualización de las medidas de control definitivas a aplicar para que, en cada fase del proyecto, se asegure un cabal cumplimiento normativo.

3. Permisos Ambientales Sectoriales

Permiso Ambiental Sectorial 140

- 3.1. En caso de corresponder, y en atención a las observaciones realizadas en este ICSARA Complementario, se solicita actualizar el Anexo PAS 140 adjunto en el acápite 1 del Anexo D de la Adenda de forma autosuficiente y autocontenido, que considere todos los antecedentes técnicos y formales del PAS, de conformidad a lo dispuesto en el Reglamento SEIA y en las guías trámites correspondientes, de corresponder.

Permiso Ambiental Sectorial 142

- 3.2. En caso de corresponder, y en atención a las observaciones realizadas en este ICSARA Complementario, se solicita actualizar el Anexo PAS 142 adjunto en el acápite 2 del Anexo D de la Adenda de forma autosuficiente y autocontenido, que considere todos los antecedentes técnicos y formales del PAS, de conformidad a lo dispuesto en el Reglamento SEIA y en las guías trámites correspondientes, de corresponder.

4. Establecimiento del inicio de ejecución de proyecto

- 4.1. En atención a las observaciones efectuadas en el presente ICSARA Complementario, se solicita al Titular actualizar las fechas de inicio y término de las fases de construcción y operación del proyecto; además se hace presente que, como el proyecto contempla la ejecución de varias etapas constructivas (considerando como etapas constructivas a las sub-fases dentro de la fase de construcción y no a lo



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155991815>

establecido en el art. 14 del RSEIA), este deberá indicar las fechas e hitos de inicio y término de cada una de ellas, en caso de corresponder, acorde a la siguiente Tabla:

Tabla Cronología de las fases del Proyecto o actividad	
Fase de Construcción	
Fecha estimada de inicio [Etapa Constructiva n...]	
Parte, obra o acción que establece el inicio [Etapa Constructiva n...]	
Fecha estimada de término [Etapa Constructiva n...]	
Parte, obra o acción que establece el término [Etapa Constructiva n...]	
Fase de Operación	
Fecha estimada de inicio [Etapa Constructiva n...]	
Parte, obra o acción que establece el inicio [Etapa Constructiva n...]	
Fecha estimada de término [Etapa Constructiva n...]	
Parte, obra o acción que establece el término [Etapa Constructiva n...]	

4.2. Con la finalidad de actualizar el inicio y término de cada una de las fases del proyecto, se solicita al Titular incorporar la información en la correspondiente Ficha Resumen, acorde al formato presente en este ICSARA Complementario.

5. Acerca de si el proyecto o actividad genera o presenta alguno de los efectos, características o circunstancias indicados en artículo 11 de la Ley de Bases Generales del Medio Ambiente

General

5.1. Respecto de la solicitud de ampliación de la información solicitada en este ICSARA Complementario, se solicita al Titular que de ser necesario amplíe y redefina, en caso de corresponder, el Área de Influencia para cada uno de los componentes ambientales considerados, lo anterior asociado a las obras descritas en dichos puntos. Además, el Titular deberá presentar: cuadro resumen en el cual indique si



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155991815>

efectuó modificaciones a las áreas de influencia (AI) definidas de forma inicial para el proyecto. Además, en caso de corresponder, deberá adjuntar mapas comparativos (coordenadas UTM 19S, datum WGS84) asociados a las AI que ha modificado; en estos mapas se deberán identificar claramente las modificaciones efectuadas a las AI en la Adenda en comparación con lo presentado en la DIA. Se sugiere utilizar la “Guía para la descripción del área de influencia” del SEA, disponible en el link: https://www.sea.gob.cl/sites/default/files/imce/archivos/2017/06/30/14314web_area_de_influencia.pdf

Letra a) Riesgo para la salud de la población, debido a la cantidad y calidad de efluentes, emisiones o residuos.

5.2. En base a las observaciones realizadas en el presente ICSARA Complementario, se solicita al Titular actualizar el análisis de descarte para todos los literales del art. 5 del D.S. N° 40/2012 del MMA, presentando, además los antecedentes que permitan confirmar o justificar la inexistencia de aquellos efectos, características o circunstancias establecidos en el mencionado artículo. Para lo anterior, se recuerda al Titular que debe considerar lo indicado en el art. 11 ter de la Ley 19.300.

Letra b) Efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire.

5.3. En base a las observaciones realizadas en el presente ICSARA Complementario, se solicita al Titular actualizar el análisis de descarte para todos los literales del Art. 6 del D.S. N° 40/2012 del MMA presentando, además, los antecedentes que permitan confirmar o justificar la inexistencia de aquellos efectos, características o circunstancias establecidos en el mencionado artículo. Para lo anterior, se recuerda al Titular que debe considerar lo indicado en el art. 11 ter de la Ley 19.300.

Letra c): Reasentamiento de comunidades humanas o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos.

5.4. En el acápite 5.21 de la Adenda, el Titular señala que: “(...) la tasa de motorización hasta el séptimo decil es inferior a 0,32, por lo tanto, (...) la cantidad de estacionamientos propuesta es suficiente de acuerdo con la demanda que tendrá el proyecto.”, información que se basa en la Encuesta Origen Destino (EOD) 2012. Al respecto, se solicita al Titular:

- 5.4.1. Señalar que otros antecedentes tuvo a la vista para corroborar y/o actualizar la información de la EOD 2012, considerando que esta tiene 10 años de antigüedad.
- 5.4.2. Explicar y fundamentar, con antecedentes que respalden lo informado, la relación entre los deciles de ingreso señalados en la Tabla 78 de la Adenda, el tamaño promedio de los departamentos y la demanda proyectada de estacionamientos de los futuros residentes del proyecto.
- 5.4.3. El Titular indica que la tasa de motorización para la comuna de La Florida es de 0,56 vehículos por hogar, y que el proyecto contempla una tasa de motorización de 0,32 estacionamientos por departamento; lo que implica que es una tasa de motorización aproximadamente 42% menor a lo considerado para la comuna en la que se emplaza el proyecto, justificando su análisis con información que no refleja el peor escenario de evaluación, ya que la EOD 2012 se basa en información recopilada hace 10 años atrás, lo cual no refleja



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155991815>

la realidad actual respecto de la relación entre el decil de ingreso autónomo per cápita del hogar y su correspondiente tasa de motorización. Al respecto, se solicita al Titular profundizar en su análisis sustentándolo con medios de verificación que lo respalden.

- 5.5. En atención a las observaciones planteadas en el punto anterior y acorde a la nueva información que este pueda aportar a la evaluación, se solicita al Titular actualizar el análisis presentado en el acápite 5.21 de la Adenda respecto de si el número de estacionamientos del proyecto destinados a uso residencial (243 estacionamientos para 766 departamentos) es suficiente para los futuros residentes y descartar posibles afectaciones a la letra b) del Art. 7 del D.S. N° 40/2012 del MMA (RSEIA), específicamente en lo relacionado a la obstrucción o restricción a la libre circulación de los grupos humanos en el área de influencia. El Titular debe entregar un análisis que permita conocer la red vial con relación a la ocupación de las vías y calles como lugares de estacionamientos irregulares, considerando aspectos como tasa de motorización de la comuna de La Florida y caracterización de los futuros residentes en cuanto al uso del vehículo. Se hace presente al Titular que el proyecto tanto para la fase de construcción como de operación del mismo debe velar por el estricto cumplimiento de toda la normativa relacionada al tema vial, respetándose las demarcaciones en las vías públicas donde se limita o restringe el estacionamiento.
- 5.6. En atención a las observaciones realizadas en el ICSARA Complementario respecto del descarte asociado a la letra b) del art. 7 del RSEIA, en lo que respecta al aumento de los tiempos de desplazamiento vehiculares, peatonales y de ciclos asociados a ambas fases del proyecto; se solicita al Titular actualizar la información presentada en las Tablas presentes en el acápite 5.24 de la Adenda, incorporando dicha información en una Tabla Resumen en la cual indique claramente la situación sin proyecto y con proyecto, junto con el correspondiente análisis, acorde a lo siguiente:

Tabla n Resumen descarte letra b) art. 7 del RSEIA respecto de Tiempos de Desplazamiento

Tiempos de desplazamiento Vehicular		
<i>Fase</i>	<i>Construcción</i>	<i>Operación</i>
Situación basal		
Situación con proyecto		
Aumento o disminución (en unidad de tiempo)		
Análisis general que respalde el descarte		
Tiempos de desplazamiento Peatonal		
<i>Fase</i>	<i>Construcción</i>	<i>Operación</i>
Situación basal		
Situación con proyecto		
Aumento o disminución (en unidad de tiempo)		
Análisis general que respalde el descarte		
Tiempos de desplazamiento Ciclos		
<i>Fase</i>	<i>Construcción</i>	<i>Operación</i>
Situación basal		
Situación con proyecto		
Aumento o disminución (en unidad de tiempo)		



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155991815>

Análisis general que respalde el descarte		
---	--	--

Nota: En la información a presentar se deben indicar los tramos sobre los cuales se evalúan los tiempos de desplazamiento y desagregar por tipo de horario (punta, normal y días de mayor flujo, en caso de corresponder).

5.7. En base a las observaciones realizadas en el presente ICSARA Complementario, se solicita al Titular actualizar el análisis de descarte para todos los literales del art. 7 del D.S. N° 40/2012 del MMA, presentando además, los antecedentes que permitan confirmar o justificar la inexistencia de aquellos efectos, características o circunstancias establecidos en el mencionado artículo, considerando que dicho descarte sea efectuado de forma diferenciada para cada uno de los literales del mencionado artículo y para cada una de sus fases. Para lo anterior, se recuerda al Titular que debe considerar lo indicado en el art. 11 ter de la Ley 19.300.

Letra d) Localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar.

5.8. Acorde a las observaciones planteadas en el ICSARA Complementario, se solicita al Titular actualizar el análisis de descarte para todos los párrafos del art. 8 del D.S. N° 40/2012 del MMA, presentando, además, los antecedentes que permitan confirmar o justificar la inexistencia de aquellos efectos, características o circunstancias establecidos en el mencionado artículo. Para lo anterior, se recuerda al Titular que debe considerar lo indicado en el art. 11 ter de la Ley 19.300.

Letra e) Alteración significativa, en términos de magnitud o duración, del valor paisajístico o turístico de una zona.

5.9. Acorde a las observaciones planteadas en el ICSARA Complementario, en caso de corresponder, se solicita al Titular actualizar el análisis de descarte para todos los párrafos del art. del art. 9 del D.S. N° 40/2012 del MMA presentando, además, los antecedentes que permitan confirmar o justificar la inexistencia de aquellos efectos, características o circunstancias establecidos en el mencionado artículo. Para lo anterior, se recuerda al Titular que debe considerar lo indicado en el art. 11 ter de la Ley 19.300.

Letra f) Alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural.

5.10. Acorde a las observaciones planteadas en el ICSARA Complementario, en caso de corresponder, se solicita al Titular actualizar los antecedentes que permitan confirmar o justificar la inexistencia de aquellos efectos, características o circunstancias establecidos en el art. 10 del D.S. 40/2012 del MMA. Para lo anterior, se recuerda al Titular que debe considerar lo indicado en el art. 11 ter de la Ley 19.300, junto con considerar que la situación “sin proyecto” corresponde a lo evaluado mediante RCA N°82/2020 y la situación “con proyecto” a la modificación en evaluación.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155991815>

Resumen Art. 11 Ley 19.300

5.11. En relación a los antecedentes presentados por el Titular en el Anexo O de la Adenda, que justifican la inexistencia de efectos características o circunstancias del art. 11 de la Ley 19.300, y tomando en consideración las observaciones precedentes se solicita actualizar, para ambas fases del proyecto, dicho análisis consolidando la información en la correspondiente Ficha Resumen, acorde al formato presentado en este ICSARA Complementario. Para lo anterior, se recuerda al Titular que debe considerar lo indicado en el art. 11 ter de la Ley 19.300.

6. Fichas Resumen

6.1. En consideración a lo declarado en la DIA, en el Anexo O "Fichas Resumen" de la Adenda y a lo establecido en el artículo 19, letra f) del D.S. 40/12 del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (RSEIA), el Titular deberá actualizar los antecedentes presentados en virtud de las observaciones del presente ICSARA Complementario para todas las fases del proyecto, acompañando nuevas fichas respecto de los siguientes contenidos:

- a) Descripción del Proyecto
- b) Antecedentes que Justifiquen Inexistencia de Efectos, Características o Circunstancias del Artículo 11 de la Ley que dan Origen a la Necesidad de Efectuar un EIA.
- c) Plan de Cumplimiento de la Legislación Ambiental Aplicable
- d) Compromisos Ambientales Voluntarios

Las nuevas fichas deberán presentarse de acuerdo con el siguiente formato, indicando además las referencias respectivas (capítulo de la DIA, de la Adenda, de la Adenda Complementaria, Anexo, entre otros) respecto del origen de la información presentada:

1.- Antecedentes

IDENTIFICACIÓN DEL TITULAR Y REPRESENTANTE LEGAL	
Titular	
RUT	
Representante Legal	
RUT	
Domicilio	
Correo Electrónico	
ANTECEDENTES GENERALES DEL PROYECTO	
Nombre del Proyecto	
Descripción Breve	
Objetivo	
Tipología principal y secundaria	
Monto de la Inversión	
Gestión, acto o faena mínima que da cuenta del inicio de la ejecución	
Vida Útil Proyecto	
Vida Útil Partes u Obras	
LOCALIZACIÓN	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155991815>

Región	
Provincia	
Comuna	
Coordenadas Geográficas y UTM (Datum WGS84)	
Superficie Total del Proyecto	
Caminos de Acceso	
Justificación de la Localización	

2.- Partes, Obras y Acciones.

Partes y obras del proyecto/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].			
Nombre	Descripción	Carácter [Parte/obra de carácter temporal, es aquella que sirve únicamente a la fase de construcción del proyecto y permanente son aquellas que sirven a la fase de operación o ambas fases]	Fase
[Nombre parte/obra 1]	[Texto descriptivo de la parte u obra 1, incluyendo su georreferenciación y superficie, si corresponde. En el caso que no haya sido posible definir la localización detallada de la parte u obra, se debe indicar el polígono del área de intervención máxima de la parte/obra]	[Temporal o permanente]	[Construcción, operación y/o cierre]
[Nombre parte/obra n]	[Texto descriptivo de la parte u obra n, incluyendo su georreferenciación y superficie, si corresponde.] En el caso que no haya sido posible definir la localización detallada de la parte u obra, se debe indicar el polígono del área de intervención máxima de la parte/obra]	[Temporal o permanente]	[Construcción, operación /o cierre]

Acciones del proyecto/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].			
Nombre	Descripción	Carácter	Fase
[Nombre acción 1]		[Temporal o permanente]	[Construcción, operación y/o cierre]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155991815>

[Nombre acción n]			[Construcción, operación y/o cierre]
-------------------	--	--	--------------------------------------

3. Cronología y Mano de obra

Cronología de las fases del proyecto o actividad.	
Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Fecha estimada de inicio.	
Parte, obra o acción que establece el inicio.	
Fecha estimada de término.	
Parte, obra o acción que establece el término.	

Mano de obra	
Fases	Número máximo de personas
Construcción	
Operación	
Cierre	
Total	

4. Suministros

Suministros básicos/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Suministro básico 1, por ejemplo energía, agua, u otros semejantes]	[Descripción de cómo se proveerá el suministro básico 1, descripción breve]
[Suministro básico n]	[Descripción de cómo se proveerá el suministro básico n, descripción breve]

5. Recursos naturales a extraer, explotar o utilizar

Recursos naturales a extraer, explotar o utilizar/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Nombre del recurso 1]	[Texto descriptivo señalando si se contempla extracción, explotación o utilización del recurso natural renovable, señalando su ubicación y cantidad. Describir brevemente]
[Nombre del recurso n]	[Texto descriptivo señalando si se contempla extracción, explotación o utilización del recurso natural renovable, señalando su ubicación y cantidad. Describir brevemente.]
[En el caso que no se contemple extraer, explotar o utilizar un recurso natural, debe ser	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155991815>

señalado]

6. Emisiones y Residuos

Emisiones a la atmósfera/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Emisión 1, por ejemplo MP10, CO ₂ , NH ₃ , etc.]	[Emisión 1, indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]
[Emisión n, por ejemplo MP10, CO ₂ , NH ₃ , etc.]	[Emisión n]

Emisiones líquidas/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Emisión o efluente 1, por ejemplo aguas servidas, otras emisiones líquidas, entre otras.]	[Emisión o efluente 1, indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]
[Emisión o efluente n]	[Emisión o efluente n]

Ruido/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
Ruido	[Valor de la emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]

Otras emisiones [si corresponde]/Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Emisión 1, por ejemplo olores, vibraciones, campos electromagnéticos, entre otros.]	[Indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]
[Emisión n]	[...]

Residuos no peligrosos/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Nombre del residuo 1, por ejemplo residuo sólido domiciliario]	[Describir el residuo 1, informando a lo menos su cantidad y manejo]
[Nombre del residuo n]	[Describir el residuo n]

Residuos peligrosos/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Nombre del residuo 1]	[Describir el residuo 1, informando a lo menos su cantidad y manejo]
[Nombre del residuo n]	[Describir el residuo n]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155991815>

Productos químicos y otras sustancias que puedan afectar el medio ambiente Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Nombre del producto químico u otra sustancia 1]	[Descripción del producto químico u otra sustancia 1, incluyendo las sustancias peligrosas, informando a lo menos su cantidad y manejo]
[Nombre del producto químico u otra sustancia n]	[Descripción del producto químico u otra sustancia n]

7. Productos Generados y Actividades Mantención

Productos generados/ Fase(s) que corresponda	
Nombre	Descripción
[Nombre del producto 1]	[Describir y cuantificar el producto 1. Describir su forma de manejo incluyendo el transporte considerado para su entrega y despacho.]
[Nombre del producto n]	[Describir y cuantificar el producto n. Describir su forma de manejo incluyendo el transporte considerado para su entrega y despacho.]

Actividades Mantención/ Fase(s) que corresponda	
Nombre	Descripción
[Nombre de la Mantención 1]	[Describir la mantención]
[Nombre de la Mantención n]	[Describir la mantención]

8. Planes Contingencia y Emergencias.

Riesgo [Nombre de la situación de riesgo o contingencia 1/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Riesgo o contingencia	[Nombre de la situación de riesgo o contingencia 1 y breve descripción.]
Fase del proyecto a la que aplica	[Fase de construcción, operación o cierre.]
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	[En el caso que el riesgo se genere debido a las características del lugar de emplazamiento del proyecto, se debe describir] [En el caso de parte, obra o acción, indicarla utilizando el mismo nombre, según corresponda]
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	[Descripción, objetivo, plazos, lugar de implementación, oportunidad, indicador de cumplimiento.]
Forma de control y seguimiento	[Si corresponde, forma de control y seguimiento de la acción o medida de prevención, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos, e indicador que permita acreditar su cumplimiento. Además, plazo, frecuencia y destinatario de informes (SMA a través de su página web y eventualmente otro OAECA competente en la materia, solo si lo han pedido]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155991815>

	<i>durante el proceso de evaluación).]</i>
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	<i>[Identificar sección, parte o capítulo de la DIA, DIA o DIA complementaria donde se presenta, según corresponda.]</i>
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	<i>[Descripción, objetivo, lugar de implementación, oportunidad, indicador de cumplimiento.]</i>
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia	
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	<i>[Identificar sección, parte o capítulo de la DIA, DIA o DIA complementaria donde se presenta, según corresponda.]</i>

9. Artículo 11 de la Ley 19.300 y Artículos del 5 al 10 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Artículo 11 letra a) de la Ley 19.300 y Art. N° 5 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de riesgo para la salud de la población, debido a la cantidad y calidad de efluentes, emisiones y residuos	
Impacto ambiental no Significativo 1	<i>[Nombre del impacto]</i>
Parte, obra o acción que lo genera	<i>[...]</i>
Fase en que se presenta	<i>[Construcción, operación o cierre]</i>
Impacto ambiental no Significativo n	<i>[Nombre del impacto]</i>
Parte, obra o acción que lo genera	<i>[...]</i>
Fase en que se presenta	<i>[Construcción, operación o cierre]</i>
Existencia de población cuya salud pudiera verse afectada	<i>[Indicar fundadamente si en el área de influencia existe población cuya salud pudiera verse afectada. De no existir población en el área de influencia, se descarta de plano el riesgo para la salud.]</i>
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta riesgo para la salud de la población debido a la cantidad y calidad de los efluentes, emisiones o residuos, en consideración a lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento del SEIA:	
a) La superación de los valores de las concentraciones y períodos establecidos en las normas primarias de calidad ambiental vigentes o el aumento o disminución significativos, según corresponda, de la concentración por sobre los límites establecidos en éstas. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento.	<i>[Antecedentes]</i>
b) La superación de los valores de ruido establecidos en la normativa	<i>[Antecedentes]</i>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155991815>

ambiental vigente. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento.	
c) La exposición a contaminantes debido al impacto de las emisiones y efluentes sobre los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire, en caso que no sea posible evaluar el riesgo para la salud de la población de acuerdo a las letras anteriores.	[Antecedentes]
d) La exposición a contaminantes debido al impacto generado por el manejo de residuos sobre los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire.	[Antecedentes]

Artículo 11 letra b) de la Ley 19.300 y Art. N° 6 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire, en consideración a lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento del Reglamento del SEIA:	
Recursos naturales renovables escasos, únicos o representativos.	[Antecedentes]
a) La pérdida de suelo o de su capacidad para sustentar biodiversidad por degradación, erosión, impermeabilización, compactación o presencia de contaminantes.	[Antecedentes]
b) La superficie con plantas, algas, hongos, animales silvestres y biota intervenida, explotada, alterada o manejada y el impacto generado en dicha superficie. Para la evaluación del impacto se deberá	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155991815>

considerar la diversidad biológica, así como la presencia y abundancia de especies silvestres en estado de conservación o la existencia de un plan de recuperación, conservación y gestión de dichas especies, de conformidad a lo señalado en el artículo 37 de la Ley 19.300.	
c) La magnitud y duración del impacto del proyecto o actividad sobre el suelo, agua o aire en relación con la condición de línea de base.	[Antecedentes]
d) La superación de los valores de las concentraciones establecidos en las normas secundarias de calidad ambiental vigentes o el aumento o disminución significativos, según corresponda, de la concentración por sobre los límites establecidos en éstas. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las normas vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento. En caso que no sea posible evaluar el efecto adverso de acuerdo a lo anterior, se considerará la magnitud y duración del efecto generado sobre la biota por el proyecto o actividad y su relación con la condición de línea de base.	[Antecedentes]
e) La diferencia entre los niveles estimados de ruido con proyecto o actividad y el nivel de ruido de fondo representativo y característico del entorno donde se concentre fauna nativa asociada a hábitats de relevancia para su nidificación, reproducción o alimentación.	[Antecedentes]
f) El impacto generado por la utilización y/o manejo de productos químicos, residuos, así como cualesquiera otras sustancias que puedan afectar los recursos naturales renovables.	[Antecedentes]
g) El impacto generado por el volumen o caudal de recursos	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155991815>

hídricos a intervenir o explotar, así como el generado por el transvase de una cuenca o subcuenca hidrográfica a otra, incluyendo el generado por ascenso o descenso de los niveles de aguas subterráneas y superficiales. La evaluación de dicho impacto deberá considerar siempre la magnitud de la alteración en: g.1. Cuerpos de aguas subterráneas que contienen aguas fósiles. g.2. Cuerpos o cursos de aguas en que se generen fluctuaciones de niveles. g.3. Vegas y/o bofedales que pudieren ser afectadas por el ascenso o descenso de los niveles de aguas. g.4. Áreas o zonas de humedales, estuarios y turberas que pudieren ser afectadas por el ascenso o descenso de los niveles de aguas subterráneas o superficiales. g.5. La superficie o volumen de un glaciar susceptible de modificarse.	
h) Los impactos que pueda generar la introducción de especies exóticas al territorio nacional o en áreas, zonas o ecosistemas determinados.	[Antecedentes]

Artículo 11 letra c) de la Ley 19.300 y Art. N° 7 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de reasentamiento de comunidades humanas o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de grupos humanos en el área de influencia	[Indicar si en el área de influencia existe un grupo humano.]
Reasentamiento de comunidades humanas	[Indicar fundadamente que el proyecto no genera reasentamiento de comunidades humanas.]
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155991815>

alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos, en consideración a lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento del SEIA:	
a) La intervención, uso o restricción al acceso de los recursos naturales utilizados como sustento económico del grupo o para cualquier otro uso tradicional, tales como uso medicinal, espiritual o cultural.	[Antecedentes]
b) La obstrucción o restricción a la libre circulación, conectividad o el aumento significativo de los tiempos de desplazamiento.	[Antecedentes]
c) La alteración al acceso o a la calidad de bienes, equipamientos, servicios o infraestructura básica.	[Antecedentes]
d) La dificultad o impedimento para el ejercicio o la manifestación de tradiciones, cultura o intereses comunitarios, que puedan afectar los sentimientos de arraigo o la cohesión social del grupo.	[Antecedentes]
Para los grupos humanos pertenecientes a pueblos indígenas, además de las circunstancias señaladas precedentemente, se considerará la duración y/o magnitud de la alteración en sus formas de organización social particular.	[Antecedentes]

Artículo 11 letra d) de la Ley 19.300 y Art. N° 8 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de poblaciones protegidas	[Indicar fundadamente si en el área de influencia existen poblaciones protegidas.]
Existencia de recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales	[Indicar fundadamente si en el área de influencia existen recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos,



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155991815>

protegidos, glaciares y zona con valor ambiental	<i>glaciares y zona con valor ambiental.]</i>
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no se localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar, en consideración a lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento del SEIA.	
Susceptibilidad de afectar poblaciones protegidas, considerando la extensión, magnitud o duración de la intervención en áreas donde ellas habitan.	[Antecedentes]
Susceptibilidad de afectar recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares o territorios con valor ambiental, se considerará la extensión, magnitud o duración de la intervención de sus partes, obras o acciones, así como de los impactos generados por el proyecto o actividad, teniendo en especial consideración los objetos de protección que se pretenden resguardar.	[Antecedentes]

Artículo 11 letra e) de la Ley 19.300 y Art. N° 9 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de alteración significativa, en términos de magnitud o duración, del valor paisajístico o turístico de una zona	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de valor turístico	[Indicar fundadamente si el área de influencia presenta valor turístico.]
Existencia de valor paisajístico	[Indicar fundadamente si el área de influencia presenta valor paisajístico.]
De justificar que en el área o espacio geográfico no existe valor paisajístico ni turístico, se descarta de plano la generación de una alteración significativa de dichos valores. Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración significativa del valor paisajístico o turístico de una zona, en consideración a lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento del SEIA:	
a) La duración o la magnitud en	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155991815>

que se obstruye la visibilidad a una zona con valor paisajístico.	
b) La duración o la magnitud en que se alteren atributos de una zona con valor paisajístico.	[Antecedentes]
La duración o magnitud en que se obstruya el acceso o se alteren zonas con valor turístico.	[Antecedentes]

Artículo 11 letra f) de la Ley 19.300 y Art. N° 10 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de monumentos sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural.	[Se debe indicar fundadamente si el área de influencia tiene monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural, incluyendo el patrimonio cultural indígena y Monumentos Nacionales.]
De justificarse que en el área o espacio geográfico no existe patrimonio cultural, se descarta de plano la generación o presencia de una alteración de dicho patrimonio. Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico, y en general, los pertenecientes al patrimonio cultural, en consideración a lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento del SEIA:	
a) La magnitud en que se remueva, destruya, excave, traslade, deteriore, intervenga o se modifique en forma permanente algún Monumento Nacional de aquellos definidos por la Ley N°17.288.	[Antecedentes]
b) La magnitud en que se modifique o deteriore en forma permanente construcciones, lugares o sitios que por sus características constructivas, por su antigüedad, por su valor científico, por su contexto histórico o por su singularidad, pertenecen al patrimonio cultural, incluido el patrimonio cultural indígena.	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155991815>

c) La afectación a lugares o sitios en que se lleven a cabo manifestaciones propias de la cultura o folclore de algún pueblo, comunidad o grupo humano, derivada de la proximidad y naturaleza de las partes, obras y/o acciones del proyecto o actividad, considerando especialmente a los grupos humanos indígenas.	[Antecedentes]
---	----------------

10. Normativas

COMPONENTE/MATERIA:	
Norma	
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	
Otros cuerpos legales	[Identificación de otros cuerpos normativos asociados a la norma identificada.]
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	
Forma de cumplimiento	
*Indicador que acredita su cumplimiento	
Forma de control y seguimiento (identificada por fase del proyecto)	[Si corresponde, indicar forma de control (p. ej.: mediciones o análisis) y seguimiento de la exigencia, a objeto de verificar su ejecución en los plazos y forma establecidos. Además, plazo, frecuencia y destinatario (SMA y eventualmente otros, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación y son competentes) de informes y su contenido]

*Se hace presente al Titular que los **indicadores que acreditan el cumplimiento** de la normativa y que deben ser propuestos e incorporados por el Titular en la tabla precedente, deben ser precisos, atingentes y de fácil verificación en relación a la norma, es decir, no deben ser susceptibles de interpretación, así como tampoco deberán dar señales de cumplimiento parcial, es decir, se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros. Cabe señalar que tanto la **forma de cumplimiento** como los **indicadores de cumplimiento** **deben diferenciarse por fase** (construcción, operación y cierre), cuando corresponda, para evitar interpretaciones erradas.

11. Permisos Ambientales Sectoriales.

Permiso [nombre del permiso 1] según se establece en el artículo [XXX] del Reglamento



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155991815>

del SEIA	
Fase del proyecto a la cual corresponde	[Fase de construcción, operación y/o cierre.]
Parte, obra o acción a la que aplica	[...]
Condiciones o exigencias específicas para su otorgamiento	[Incluir en caso de que corresponda exigencias que se relacionen directamente con los requisitos de otorgamiento que contempla el respectivo PAS.]

12. Compromisos voluntarios

Compromiso ambiental voluntario - [Nombre del compromiso voluntario 1]	
Impacto asociado [si aplica]	[Según letra d) del art. 19 del Reglamento del SEIA se podrá considerar los que se hacen cargo de los impactos no significativos y los asociados a verificar que no se generan impactos significativos.]
Fase del Proyecto a la que aplica	[Construcción/operación/cierre.]
Objetivo, descripción y justificación	<u>Objetivo:</u> [XXX] <u>Descripción:</u> [XXX] <u>Justificación:</u> [Explicación de cómo el compromiso voluntario alcanzará el objetivo.]
Lugar, forma y oportunidad de implementación	<u>Lugar:</u> [El o los lugares de implementación o ejecución del compromiso voluntario, puede incluir ubicación georreferenciada, superficies, distancias, parte u obra del proyecto, entre otros, según corresponda.] <u>Forma:</u> [La forma de implementación del compromiso voluntario puede incluir, entre otros, metodología, procedimientos o acciones, materiales y etapas para concretar su objetivo, según corresponda. Es más específico que la descripción.] <u>Oportunidad:</u> [Momento(s) en que debe implementarse o ejecutarse el compromiso. Debe incluirse al menos la siguiente información cuando corresponda: frecuencia, duración, plazos y período de implementación del compromiso. Puede expresarse en fechas de inicio y término, fechas de una fase del proyecto o un texto más descriptivo, según corresponda. También puede indicarse la oportunidad en función de la ocurrencia de un escenario particular o la ejecución de una acción particular del proyecto (p. ej., llenado de embalse).]
Indicador que acredite su cumplimiento	[Debe permitir establecer o evidenciar que el Titular ha dado cumplimiento al compromiso voluntario. Se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros.]
Forma de control y	[Si corresponde, forma de control y seguimiento del compromiso,



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155991815>

seguimiento	<i>que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos. Además, plazo, frecuencia y destinatario de informes (SMA y eventualmente otros OAECA competente en la materia, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación y son competentes) de informes y su contenido).]</i>
-------------	---

7. Otras Consideraciones Relacionadas con el Proceso de Evaluación de Impacto Ambiental del Proyecto

7.1. En el acápite 7.15. de la Adenda, el Titular responde indicando que: “Se acoge la observación de la autoridad. En el Anexo P de la Adenda se presenta el Plano de Arborización del proyecto en el que los árboles se encuentran enumerados indicando, además, la especie.”; al respecto en atención a que en dicho Anexo se identifica que el número de unidades de especies arbóreas corresponde a 182 unidades en total, siendo éstas distribuidas en un 80% para especies nativas y 20% para especies introducidas. Al respecto, se hace presente al Titular y solicita un pronunciamiento respecto de lo indicado por la Ilustre Municipalidad de La Florida en su oficio Ord. N°122 de fecha 03 de mayo de 2022: “Con respecto a la respuesta 7.15 el municipio observa que sólo se da respuesta a la ampliación residencial y no considera la comercial, por lo tanto se solicita lo siguiente: De acuerdo al total de estacionamientos nuevos (1.370), corresponderían plantar 685 árboles (1 árbol por cada 2 estacionamientos). En el documento se informa que 328 estacionamientos serán de uso exclusivo de residentes, visitas y comercial. Lo que se desprende que 1.042 estacionamientos corresponderían a la ampliación comercial. En resumen:

	Estacionamientos	Arboles
	328 Estacionamientos para residentes + visitas + comercial	164 arboles
	1.042 Estacionamientos ampliación comercial	521 arboles
Totales	1.370 Estacionamientos	685 arboles

Se solicita que se emita el proyecto de paisajismo respecto de toda la ampliación (residencial y comercial), con un Plano de arborización interior de todo el proyecto, en el cual se cumpla con la cantidad correspondiente de 685 árboles.

Nota:

- Los árboles deberán estar enumerados y ser congruentes en el plano;
- El plano debe indicar las especies y si son árboles o arbustos, ya que la exigencia es de árboles.
- No se deben proyectar arboles sobre loza de estacionamiento.
- Los árboles en macetas deben ser consignados mediante certificado de ingeniero calculista, que contemple la distribución del conjunto (Maceta+ tierra + árbol + agua) sobre las losas del edificio.
- Con respecto a la arborización exterior, la cantidad de árboles debe ser consultada a la DOM por las exigencias de PMEP.”



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155991815>

8. Relación del proyecto con las políticas, planes y programas de desarrollo regional

Estrategia Regional de Desarrollo 2012 — 2021, de la Región Metropolitana de Santiago (ERD)

Lineamiento Región Integrada e Inclusiva

Objetivo Estratégico: Incentivar la recuperación y valorización de identidades territoriales (locales, barriales, poblacionales, translocales y otras) al interior de la región.

8.1. Si bien el Titular indica en acápite 10.2 de la Adenda que la tipología de su proyecto se encuentra reconocida en este objetivo, entregando un análisis que da cuenta de esto, este no responde en su totalidad a lo solicitado en el punto 10.2 del ICSARA; por lo anterior se reitera al Titular:

8.1.1. Debido a que se había solicitado actualizar, en atención a las observaciones del ICSARA, la relación del proyecto con el mencionado objetivo estratégico se reitera al Titular que debe indicar explícitamente la información solicitada; en caso de que la relación siga siendo favorecedora, como se planteó en la Tabla IV-1 de la DIA, este debe indicarlo.

8.1.2. Se indica al Titular que, para establecer la actualización de la relación del proyecto con el mencionado objetivo estratégico, debe tomar en cuenta lo observado en el punto 10.2. del ICSARA, lo cual fue reiterado por el Gobierno Regional Metropolitano en su oficio Ord. N° 1283 del 17 de mayo de 2022: *“Se reitera observación con respecto a vincular al Proyecto con el objetivo mencionado, tomando en cuenta la inserción de tres edificios de 27 pisos en su área de influencia (...) también a la necesidad de controlar las densidades del sector centro, junto con garantizar el mejoramiento en espacio público que estas intervenciones conllevan, teniendo en perspectiva los barrios consolidados y la importante estructura vial que la circunda y las inmejorables condiciones de transporte público disponible...”*. Se indica que si bien el Titular señala en su acápite 10.2 de la Adenda que: *“De este modo, se estima que la evaluación de los objetivos generales y específicos que contiene la Política Nacional de Desarrollo Urbano, en un territorio urbano, normado por un plan regulador, con normas urbanísticas que incentivan los usos mixtos, la densificación y la edificación en altura, no corresponde al contexto de la evaluación ambiental del Proyecto, y se aleja de lo establecido en el artículo 13 del Reglamento del SEIA...”*; debido a que en el art. 13 del RSEIA se establece que: *“Los proponentes de los proyectos o actividades, en sus...Declaraciones de Impacto Ambiental, **deberán describir la forma en que sus proyectos o actividades se relacionan con las políticas, planes y programas de desarrollo regional...**”* (énfasis agregado) y a que la “Política Nacional de Desarrollo Urbano” (Link: <https://cndu.gob.cl/wp-content/uploads/2014/10/L4-Politica-Nacional-Urbana.pdf>) corresponde a una política que al ser nacional aplica a la Región Metropolitana, en la cual se establece en su Parte 1.D. que uno de sus propósitos es: *“Lograr una mejor calidad de vida para las personas, abordando de manera integral los aspectos que rigen la conformación de nuestras ciudades, **buscando que su desarrollo sea socialmente integrado, ambientalmente equilibrado...**”* (énfasis agregado); considerando como ámbitos temáticos de su aplicación la “Integración Social” y el “Equilibrio Ambiental”, dicha Política si se encuentra



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155991815>

en el contexto de la evaluación ambiental. Por lo anterior es necesario que el Titular para dar respuesta a lo solicitado considere lo indicado previamente; esto en atención a que tal como se establece en el art. 34 del RSEIA para que el Gobierno Regional Metropolitano se pueda pronunciar respecto de su análisis debe tener información fundada para establecer: “(...) *si dichas definiciones y objetivos se ven favorecidos o perjudicados por el proyecto.*”

9. Compatibilidad Territorial del proyecto

9.1. El Titular no da respuesta a lo solicitado en el punto 11.4. del ICSARA, lo anterior debido a que solo se limita a responder haciendo referencia en acápite 11.4.1. de la Adenda a que: *“Como ya se ha indicado en el Anexo C de la DIA, punto 8,1, el instrumento de planificación territorial aplicable corresponde al Plan Regulador Comunal de La Florida, y que la zona que le aplica (Z-AA+CM), permite los usos de suelo residencial y de equipamiento, incluidos comercio y servicios, como son tiendas, restaurantes, cafés, oficinas, entre otros.”* (énfasis agregado), siendo que en el Anexo C de la DIA en su acápite 8.1 el Titular indica que: *“De acuerdo con las definiciones del PRC, el sector donde se desarrolla el Proyecto se encuentra en las zonas Z-AA+CM y AV-4...”* (énfasis agregado), lo cual corresponde a información discordante ya que en acápite 11.4.1 de la Adenda este afirma que al proyecto le aplica solamente una zona que corresponde a Z-AA+CM, y en cambio en el acápite 8.1. del Anexo C de la DIA se indica que al proyecto le aplican dos zonas, siendo estas Z-AA+CM y AV-4; además en acápite 11.4.2. de la Adenda el Titular indica que en: (...) *Anexo N.2 se adjunta el plano y KMZ solicitado.*”, presentándose en dicho Anexo información que no corresponde a lo solicitado, ya que en Anexos N.2.1 y N.2.2. de la Adenda se presentan solamente planos de corte y elevación de las ampliaciones “Residencial” y “Comercial”, lo cual no da respuesta a lo consultado en el punto 11.4.2 del ICSARA. Por lo anterior, se solicita y reitera al Titular que debe:

- 9.1.1. Aclarar la o las zonas que según PRC son aplicables al proyecto en evaluación; lo anterior debe sustentarse en un análisis detallado, junto con sus respectivos análisis de respaldo.
- 9.1.2. Entregar un análisis actualizado respecto de la compatibilidad territorial del proyecto y el o los IPT que le son aplicables.
- 9.1.3. Adjuntar un mapa y KMZ (coordenadas UTM 19S, datum WGS84) en los cuales se identifiquen claramente las partes y obras del proyecto respecto de el o los IPT aplicables a su proyecto. En la cartografía solicitada, el Titular deberá superponer la normativa establecida en el o los Instrumentos de Planificación Territorial (IPT) aplicables al sitio de emplazamiento del proyecto, en conjunto con el polígono asociado a este, en el cual se identifiquen claramente: usos de suelo, área de restricciones, áreas de riesgo, quebradas, límites prediales, afectaciones a utilidad pública, entre otros aspectos que el Titular considere relevantes de graficar. Lo anterior, con la finalidad de poder justificar que las partes, obras y acciones a ejecutar por el proyecto se ajustan a las disposiciones indicadas en el o los IPT vigentes y sus correspondientes modificaciones.



10. Modificación de proyecto

- 10.1. En atención a las observaciones emitidas en el ICSARA Complementario y a que en la Tabla 119 de la Adenda el Titular solamente entrega información referente a las partes, obras y acciones del proyecto aprobado mediante RCA N°80/2020 que serán modificadas; y en atención a que este indica en acápite 1.1. de la Adenda que: “(...) el proyecto *“Modificación DIA Ampliación Mall Plaza Vespucio”*, que se somete a evaluación ambiental, lo hace a través de la modalidad de una modificación de proyecto con RCA. Lo anterior, según lo indicado en el literal g) del artículo 2 del D.S. N°40/2012, específicamente en su literal g.1 y g.3...Lo anterior considerando que el proyecto incorpora la construcción de 3 edificios destinados al uso residencial con 27 pisos de altura, los que albergarán 766 departamentos y trasladará la ejecución de las obras proyectadas en la DIA aprobada para ser ejecutadas en las etapas constructivas 4ta y 5ta. A su vez, las obras y acciones asociadas a la *“ampliación residencial”* involucran modificaciones en la extensión y duración de los impactos del proyecto.”; es que se solicita al Titular que actualice y complemente la información presente en la Tabla 119 de la Adenda. Lo anterior, considerando incorporar, además de las partes, obras y acciones a modificar; todos aquellos otros considerandos y/ acápites de la RCA 80/2020 que vayan a ser modificados y/o regularizados con la presente evaluación (por ejemplo: vida útil, monto de inversión, coordenadas, cronograma, hito de inicio, cronología, normativa, entre otros que el Titular considere relevantes de indicar). Para lo anterior, se recuerda al Titular que debe complementar la información presentada, en el orden de aclarar cuáles son las modificaciones y/o regularizaciones a evaluar durante el proceso de evaluación ambiental, detallando claramente cuales corresponden a modificaciones al proyecto original (RCA N°80/2020) y cuales a regularizaciones (por ejemplo ampliación de cine), en caso de corresponder estas últimas; para lo anterior, el Titular debe adjuntar una Tabla Resumen comparativa, acorde a la siguiente Tabla:

Considerando acápites RCA N°	y/o Descripción parte, obra o acción y/u otros puntos o capítulos de la RCA Aprobada	Modificación propuesta	Regulariza- ción (en caso de corresponder)	Etapas constructivas que modifica o regulariza (en caso de corresponder)

11. Compromisos Voluntarios

- 11.1. Se solicita al Titular que adscriba un Compromiso Ambiental Voluntario (CAV) relacionado con lo indicado por la SEREMI de Vivienda y Urbanismo de la Región Metropolitana, en el punto b) de su oficio Ord. N°458 del 20 de mayo de 2022: “Se sugiere como compromiso voluntario acoger los lineamientos del C40 Cities con el fin de convertir el conjunto armónico *“Mall Plaza Vespucio”* en un equipamiento autosustentable. Para mayor información. https://www.c40knowledgehub.org/s/?language=en_US&gclid=Cj0KCQjwsdiTBhD5ARIsAlpW8CIplmFn-RTpPo5IfpL90YzYNFh3vGvnGsKz37cgse_1AVX8J3T0_1YaAkSLEALw_wcB”; se solicita un pronunciamiento por parte del Titular respecto de esta solicitud.
- 11.2. Se solicita al Titular que las propuestas que sean adscritas como Compromiso Ambiental Voluntario, sean presentadas acorde a lo establecido en la letra d) del art. 19 del D.S. 40/2012 del MMA, además estas deben ser incorporadas en la



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155991815>

correspondiente Ficha Resumen, considerando el formato e indicaciones adjuntas en el ICSARA Complementario.

Arturo Nicolás Farías Alcaíno
Director (S) Regional
Servicio de Evaluación Ambiental
Región Metropolitana de Santiago

JMM/MAC

Distribución:

CC:

Eva Liliana Astudillo Lobos (Oficial de Partes) <eva.astudillo@sea.gob.cl>

Cristóbal Enrique Carreño Cabrera (Coordinador de PAC) <ccarreno@sea.gob.cl >



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155991815>